

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

**CAPITULO I**

**DERECHO DE ASOCIACIÓN E INFORMACIÓN**

**Art. 6. -**Todos los habitantes de la República del EL Salvador tienen la facultad de asociarse libremente en el área urbana y/o rural con otras personas o grupos, para crear organizaciones que le permitan realizar actividades para cualquier objeto licito, y manifestarse en forma pacífica y sin arma.

**Art. 7.-** La alcaldía reconoce a la ciudadanía del municipio, derecho en la relación a la gestión municipal, así como el derecho relacionado con la organizaciones comunales, sectoriales, zonales y municipales en la cuales la ciudadanía se incorpora. - Ya se trate de la gestión municipal o de las organizaciones los y las residentes municipales se involucren en sus derechos son:

1. Derecho a solicitar y recibir información
2. Derecho de consultas y propuestas,
3. Derecho a participar en la toma de decisiones
4. Derecho de congestión; y
5. Derecho de contraloría y denuncia

**CAPITULO II**

**DERECHOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ART.10.-** Todos los habitantes del municipio tienen el derecho de participar en la búsqueda de soluciones para su problema y necesidades concretas que enfrenten las comunidades

**Art. 11**.- En la presenta ordenanza se establece y reconoce como mecanismo de participación ciudadana los siguientes:

1- Organizaciones comunales integradas por vecinos/vecinas en el ámbito comunal.

2- Organizaciones intercomunales, que en el ámbito zonal integran organizaciones comunales y sectoriales

3- Consejo de desarrollo local de Apopa constituido por representantes de organizaciones intercomunales–sectoriales, OGS-ONG, municipal por sus siglas CDLA,

4- Consulta popular

5- Todos aquellos lícitamente adoptados por la ciudadanía y municipalidad, con el fin de incidir en los distintos procesos de gestión municipal

**(Citado de la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales)**